



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Exposición de la víctima a nuevos actos de violencia por falta de
celeridad en los procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015
en Trujillo”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

García Cueto, Rosa María (ORCID: 0000-0001-8983-8341)

ASESOR:

Dr. Reyna Mantilla, Rubén Jhon (ORCID: 0000-0001-8574-0734)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO – PERÚ

2016

Dedicatoria

A mis padres por su dedicación y constante apoyo.

Agradecimientos

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional.

A las personas que hicieron posible esta tesis.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	33
3.1. Categorización:.....	33
3.2. Escenario del Estudio:.....	33
3.3. Caracterización de los Sujetos:.....	34
3.4. Técnica de recolección de datos.....	35
3.5. Instrumentos de recolección de datos	35
3.6. Diseño de Investigación	35
3.7. Selección de la muestra	36
3.8. Aspectos Éticos	37
3.9. Mapeamiento	38
IV. RESULTADOS.....	39
V. DISCUSIÓN	48
VI. CONCLUSIONES	51
VII. RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS	57

Resumen

La violencia familiar se encuentra en aumento llegando a un incremento del 75% en nuestro país, estos actos de violencia familiar generan en la víctima daños físicos, psicológicos, morales y emocionales que dejan secuelas permanentes.

Ante el incremento de actos de violencia intrafamiliar, la falta de celeridad, aunado a los actos dilatorios en los procesos judiciales por la excesiva carga procesal, deja expuestas a las víctimas a nuevas agresiones por parte de demandado, teniendo como desenlace en muchas de las oportunidades la pérdida de la vida del agraviado(a).

La presente tesis efectúa el análisis de procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015 en la ciudad de Trujillo, así mismo hace referencia a los actos de dilación durante la tramitación de los procesos de violencia familiar y la forma en la que expone a la víctima a nuevas agresiones, para lo cual se revisaron 42 expedientes de violencia familiar que hasta la fecha en que se emitió el presente trabajo de investigación se encontraban en trámite en los 5 juzgados especializados de familia de la Corte Superior de La Libertad, buscando determinar las causas, el responsable y las consecuencias que estas dilaciones acarrearán sobre la persona de la víctima.

Palabras claves: violencia, procesos, víctima.

Abstract

Family violence is increasing, reaching a 75% increase in our country, these acts of domestic violence generate in the victim physical, psychological, moral and emotional damages that leave permanent sequelae.

In view of the increase in acts of domestic violence, the lack of speed, coupled with delays in the judicial process due to excessive procedural burden, exposes the victims to new aggressions of the part of the defendant, Loss of life of the aggrieved.

The present thesis analyzes the processes of family violence of the years 2014 and 2015 in the city of Trujillo. It also refers to the acts of procrastination during the process of family violence and the way in which it exposes the For which were reviewed 42 files of family violence that up to the date this research was issued were in process in the 5 specialized family courts, seeking to determine the causes, the person responsible and the consequences That these delays carry on the person of the victim.

Keywords: violence, processes, victim.

I. INTRODUCCIÓN

1. Realidad Problemática:

La familia es el centro de la sociedad sin embargo también es una de las organizaciones sociales que soporta la agresión constante por parte de sus miembros u otras personas.

Yanarico, E. (2009) señala que las causas de la violencia familiar en la Ciudad de Puno son diversas, pero tiene mayor incidencia el alcoholismo, la incompreensión familiar y los celos.

Las constituciones políticas de los estados del mundo han tratado de solucionar estos problemas mediante la creación de dependencias estatales y privadas; en el Perú, las instituciones nacionales son las comisariías, las fiscalías de familias, los juzgados de familia; instituciones locales como las DEMUNAS e instituciones privadas.

Los Juzgados de Familia tienen entre sus funciones resolver casos de violencia de familiar, abandono de menores, interdicciones, adopciones, entre otros, así mismo trata casos netamente civiles como divorcios, régimen de visitas, tenencias de menores, entre otras, sin embargo, los procesos de violencia familiar constituyen la mayor carga procesal.

En el tiempo se ha incrementado la agresión a la familia y una de las causas más comunes a nivel nacional y mundial lo constituye la Violencia Familiar, que ocasiona la mayor carga procesal de los juzgados de familia. Así por ejemplo el Juez del Juzgado de Familia de la Corte de Piura manifestó que durante el periodo noviembre 2015 a agosto 2016, se han atendido en los dos Juzgados de Familia de la Corte de Justicia de Piura,

más de 3 500 casos de violencia familiar, que representan 10 audiencias diarias (Radio Cutivalu, 2016).

De acuerdo con los datos estadísticos sobre Violencia Familiar y Sexual: Violencia contra la mujer y feminicidio del Congreso de la República (Informe Temático número 126/2014-2015), que se realizó en el año 2014, se observa, que en el departamento de La Libertad se presentaron 50,458 denuncias de Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer (CEM), de las cuales 43,810 (87%) fueron realizadas por mujeres; 6,675 denuncias que equivalen al 13% fueron realizadas por varones. estas cifras muestran un incremento de 7,067 denuncias interpuestas en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) frente a las denuncias del año 2013.

En la Corte de Justicia de la Libertad Existían al 2015 cinco Juzgados de Familia y en todos ellos se contemplan casos de violencia familiar. En el periodo Julio 2015 a Julio de 2016 se han reportado un incremento de atención de casos, de los cuales, la violencia familiar ocupa casi el 50 %, esto ha sido catalogada como una carga excesiva o sobrecarga de los Juzgados, al punto que la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha tenido que crear Juzgados Transitorios de Familia. La Sobrecarga Procesal tiene varios efectos negativos, uno de los cuales es celeridad en la culminación de un proceso.

Conociendo los factores que causan la sobrecarga procesal de los Juzgados de familia se trata de proponer alternativas para desconsolidar la sobrecarga de los juzgados de familia a fin de que se pueda brindar una administración de justicia adecuada y con celeridad.

Este congestionamiento de los Juzgados de Familia a nivel nacional en su gran mayoría se debe al incremento de actos de

violencia familiar, en los últimos años el índice de violencia familiar se ha incrementado en 35% en Latinoamérica, en su gran mayoría las víctimas del maltrato familiar ya sea en cualquiera de sus modalidades son las mujeres (ZAMBRANO, 2015).

Los procesos de violencia familiar en la ciudad de Trujillo y la falta de celeridad para resolverlos son una realidad muy crítica y a la vez preocupante, a continuación, mencionaremos uno de los tantos expedientes que demuestra la realidad de los Juzgados Especializados de Familia:

EXPEDIENTE : 3009-2013-0-1601-JR-FC-04
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
DEMANDADO : RONDO ALVARADO, ANTONIO.
AGRAVIADO : RONDO MEDRANO, LUIS FRAYSON DIANA
LICETH Y KARON PAMELA
MEDRANO CALDERON, VICENTA
ANASTACIA

Este proceso judicial iniciado en el año 2013, presenta violencia en la modalidad de maltrato psicológico de parte del agresor a sus tres hijos menores y a su conviviente, el expediente se encuentra en ejecución, la sentencia se emitió en el año 2016. El retraso en este proceso de Violencia familiar se debe a que el demandado al momento de rendir su declaración refirió una dirección inexistente, posteriormente ante las diferentes razones emitidas por los notificadores (5 veces), se descargo la ficha de RENIEC del demandado, donde señalaba su domicilio real. El Juez Ordena las medidas de protección como la salida del agresor del hogar, la prohibición al demandado de acercarse al domicilio y a las personas agraviadas; sin embargo, el demandado seguía visitando a los agraviados con la finalidad de que retire la demanda en su contra.

ANTECEDENTES

En los últimos años con el incremento de índice de violencia familiar, se realizaron diferentes tesis sobre este tema, dentro de ellas tenemos:

- ✓ La tesis para obtener el grado de bachiller presentado por Ramón Ayala Martínez y Miguel Flores Sánchez, la tesis titulada: **“El Proceso de Violencia Familiar desde una Perspectiva Constitucional”** en el Salvador; en la que se pretende enfocar el proceso de violencia familiar garantizando el principio constitucionalmente reconocido del debido proceso.
- ✓ En la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la escuela de posgrado Inés Arriola Céspedes presenta la tesis titulada: **“Obstáculos en el Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica en el Procedimiento de Violencia Familiar Nacional ¿Decisiones Justas con Enfoque de Derechos Humanos y de Género?,** en el cual se establece el tratamiento que se le da a la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico en el Perú.
- ✓ En la Universidad de Cuenca- Ecuador, encontramos la tesis para obtener el título de abogado presentado por Elizabeth Álvarez Bravo presenta la tesis titulada: **“Análisis y crítica contra la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia”**, establece la existencia de una doble moral en lo que respecta a la ley de violencia intrafamiliar, la misma que impone sanciones, muestra su rechazo ya sea moral, social y normativo, sin embargo; la autora hace una crítica severa a la falta de sanciones efectivas en los casos de violencia contra la mujer.
- ✓ En la Universidad de Costa Rica encontramos la tesis titulada **“La Atención de la Violencia Contra la Mujer en el Proceso Judicial Penal”**, presentada por Flory Pérez Vargas y María Quirós León, donde se establece que la violencia contra la mujer debe ser penalizada, considerándola como una agravante la diferencia de géneros.

2. Formulación Del Problema

¿En qué medida el retraso en la tramitación de los procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015 expone a las víctimas a nuevos actos de violencia de parte de sus agresores en la ciudad de Trujillo?

3. JUSTIFICACION

Justificación social:

La Violencia familiar es un problema que aqueja a toda la sociedad peruana y que se incrementa con el pasar de los años, el 74% de los hogares peruanos presentan casos de violencia familiar, el tratamiento deficiente de las medidas de protección y el hecho de no resolver de forma oportuna aunado con la carga procesal tornan estos actos de violencia familiar en conductas habituales generadoras de más actos de violencia, llevando a la comisión de delitos penales como lesiones, parricidios, feminicidio, entre otros (Montenegro, 2016).

En el desarrollo del presente trabajo se propondrán medidas que permitirán resolver los procesos de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos en la norma, permitiendo de esta manera que las víctimas de violencia familiar no se sientan, ni se encuentren expuestas a nuevas agresiones de parte de su agresor, teniendo la certeza de que sus procesos serán resueltos de forma oportuna y eficiente.

Justificación Jurídica:

Los retrasos en los trámites de los procesos de violencia familiar, de forma conjunta con la enorme carga procesal, la misma que se encuentra en continuo aumento. Así como la búsqueda de una

mejora de la calidad, celeridad, eficiencia y eficacia en los trámites procesales de las cortes superiores para lograr satisfacer la gran demanda en los procesos se puede considerar como unos aspectos más difíciles, más necesarios y a su vez más importantes de la reforma judicial. Es por estos motivos que en pocas oportunidades los litigantes acuden a los órganos jurisdiccionales buscando hacer valer sus derechos y denunciar los casos de violencia familiar.

El desarrollo del presente trabajo evaluará los procesos de violencia familiar y la necesidad de resolver de forma oportuna estos procesos, buscando evitar la exposición de los agraviados a nuevos actos de agresión, tengamos en consideración que existe un fuerte congestionamiento procesal en los Juzgados Especializados de Familia, esta carga procesal a su vez genera estancamiento en los procesos judiciales, por la gran cantidad de procesos que se tramitan en estos Juzgados, buscando una forma de solución a sus procesos de Violencia Familiar que tienen un gran índice de ingresos, aproximadamente el 50% de los procesos ingresados en los juzgados de familia son de esta materia, los litigantes buscan que sus procesos sean resueltos de forma oportuna, eficiente y sobre todo buscando la celeridad que la ley señala en los procesos de violencia familiar como figura preventiva de feminicidio, parricidio, etc., tornándose en procesos penales que son considerados de última ratio, llegando a penalizar una conducta que pudo ser prevista y resuelta en la vía civil – familiar si se resolviera de forma oportuna y eficiente.

Justificación Económica:

Resulta oneroso para el Estado penalizar una conducta que se pudo prevenir resolviendo de forma oportuna y dictando medidas de protección que deberían ser cumplidas de forma eficiente en la vía civil- familia, evitando que estas conductas sigan empeorando hasta llegar a configurarse en delitos (lesiones, etc.).

El trámite de los procesos de violencia familiar implica onerosidad para los litigantes, para acceder al sistema de justicia (costos y costas procesales), estos gastos realizados por los litigantes con la finalidad de que su proceso sea resuelto de forma eficiente y oportuna, en muchas ocasiones no se desarrollan de esa manera, debido a las constantes dilaciones en los procesos y a la excesiva carga procesal que existe en los juzgados de familia. En el presente trabajo se propondrán formulas para evitar las dilaciones de los procesos de violencia familiar, buscando evitar las dilaciones y la onerosidad en los tramites de sus procesos.

4. HIPOTESIS

El retraso en la tramitación de los procesos de Violencia Familiar en los años 2014 y 2015 ocasiona que los agraviados sean víctimas de nuevos actos de agresiones por parte de los denunciados por cuanto mientras el proceso no se resuelve el agresor puede regresar al hogar, coaccionar, coaccionar o manipular a la víctima a fin de que ésta desista del proceso.

4.1. VARIABLES:

- ✓ **Variable independiente:** El retraso en la tramitación de los procesos de violencia familiar de los años 2014 y 2015.
- ✓ **Variable dependiente:** exposición de la víctima a nuevas agresiones de parte del agresor en la ciudad de Trujillo.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de Medidas
<p><u>Variable Independiente:</u></p> <p>El retraso en la tramitación de los procesos de violencia familiar</p>	<p>El Retraso es aquella acción de hacer que algo ocurra en un tiempo posterior al previsto o debido.</p> <p>Los Procesos de Violencia Familiar se encuentra regulado por la ley 26260, con sus respectivas modificatorias, que tiene como finalidad la protección y garantizar a las víctimas de agresiones en cualquiera de sus modalidades: maltrato físico, psicológico y/o sexual por algún miembro de su familia. Para garantizar la seguridad de la víctima de violencia familiar el Juez dicta determinadas</p>	<p>La lectura de los 42 expedientes muestreados por estratos, en los 5 juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, correspondiente a los años 2014 y 2015 permitirá obtener la siguiente información:</p> <p>-El tiempo de duración de los procesos desde la interposición de la demanda hasta la emisión de la sentencia de violencia familiar.</p>	<p>-Determinar el tiempo que dura los procesos de violencia familiar.</p> <p>-Determinar los tipos y causas de la reincidencia de la agresión, durante el proceso judicial.</p>	<p>-Nominal para determinar el tipo de violencia a que es sometido la víctima.</p> <p>- Escala de intervalo, para la determinar el tiempo de duración del proceso de violencia familiar desde su interposición de demanda hasta la emisión de la sentencia.</p>

	medidas de protección para la víctima.	-Tipos de agresiones causadas a la misma víctima por el agresor.		
<u>Variable Dependiente:</u> exposición de la víctima a nuevas agresiones de parte del agresor en la ciudad de Trujillo	Exposición de la víctima es la acción por la cual la víctima de violencia se encuentra en estado de indefensión, ante una situación de riesgo o peligro.	En la revisión de los expedientes del proceso judicial por violencia familiar, obtenido de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, se procederá a las siguientes acciones.		

5. OBJETIVOS

i. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el retraso en la tramitación de los procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015 expone a las víctimas a nuevos actos de violencia de parte de sus agresores.

ii. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Analizar** los procesos de violencia familiar de los años 2014 y 2015 en los Juzgados Especializados de Familia en la corte superior de Justicia de la Libertad, con el fin de establecer si existe retraso en los procesos de violencia familiar.
- **Determinar** las causas que generan la dilación de los procesos de violencia familiar.
- **Establecer** el efecto de la dilación en los procesos de violencia familiar en la conducta de los agresores denunciados.

II. MARCO TEÓRICO

CAPITULO I:

2. GENERALIDADES

2.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR:

Comenzaremos definiendo violencia, se entiende por violencia a un acto ejecutado con fuerza y rudeza, es una conducta pensada que genera daños de forma deliberada ya sean estos físicos y/o psicológicos a otra persona. Una de las características de los actos de violencia es la finalidad con la que se actúa (Asencios, 2009).

Entendemos entonces que violencia familiar a todo acto por el cual un integrante de la familia de la víctima le genera daño ya sea este físico o psicológico de forma premeditada.

Entre los tipos de violencia o maltrato familiar se señalan tres grandes grupos, tenemos primero el maltrato físico, este maltrato consiste en un acto generador de lesiones, ya sean estas graves o leves ocasionados a un integrante de la familia a la que se le denominará víctima (Ramos, 2004).

En el segundo grupo encontramos el maltrato psicológico o emocional en este tipo de maltrato el daño que sufre la víctima no es físico, sino a nivel sentimental o en la psiquis.

En el último grupo tenemos la violencia sexual, en este grupo la doctrina establece que se considera como violencia sexual aquellas conductas que tiene como fin el sometimiento, hacer daño generando sufrimiento a la víctima a través de actos sexuales, ya sean realizados empleando la

fuerza, coaccionando y/o coercionando a la víctima, con el fin de invalidar su voluntad (CASTILLO, 2015).

Existe una divergencia doctrinaria, debido a que una parte de la doctrina considera un cuarto grupo de violencia familiar, al mismo que denominó **violencia económica**, la misma que consiste en el abuso y exagerado control en lo que respecta a la administración del dinero. Para otro sector de la doctrina esta clase de violencia se considera inmerso dentro de la violencia psicológica, volviéndose una sub-categoría de la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico (RAMOS RIOS, 2013).

2.2. CAUSAS DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR:

La violencia familiar se analiza desde diferentes puntos de vista, dentro de estos tenemos los estudios realizados:

- ✓ En el **campo psiquiátrico** desde la cual se considera las personas que incurrir en actos de violencia familiar son personas que fueron víctimas de maltratos, así mismo con autoestima baja y con tendencia depresiva, tolerancia baja al fracaso y generalmente personas que tienen vicios de por medio (entiéndase a vicios: alcoholismo y/o drogadicción). Tengamos en consideración las referencias psiquiátricas de las víctimas de violencia familiar que llegan a desarrollar una conducta depresiva y en muchos casos presentan también estrés post-traumático, crean una personalidad antisocial, en 59% de víctimas de violencia familiar terminan volviéndose agresores al momento de hacer su familia, el 15% de víctimas de violencia familiar incurrir en suicidio(Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2014).
- ✓ Existen diversas investigaciones en las que se señala que el **factor social** juega un papel preponderante en los casos de violencia familiar, en este enfoque se señala que el término “violencia” tiene

diferentes acepciones en los medios rurales y en los medios urbanos, basándose en que los niveles de estrés en ambos sectores son diferentes y la magnitud de las conductas violentas son continuas y mayores en una zona rural a una urbana.

- ✓ Por otro lado tenemos un **enfoque biológico** en el que se establece que ciertos de los actos de violencia son consecuencia de lesiones en el sistema límbico, específicamente en el área de los lóbulos frontales y temporales; asimismo por la existencia de ciertas anomalías que se presentan en la serotonina del metabolismo, lo cual tiene como consecuencia la predisposición de la persona a la agresión (GONZÁLEZ, 2012).
- ✓ Otras causas de violencia familiar son: **alcoholismo y/o la drogadicción**, se considera así a las personas que incurren en uso excesivo de estas sustancias de forma prolongada y frecuente generando un grado de dependencia, tornándolos irritables y poco pacientes, volviendo a las personas que se encuentren dentro de su ambiente familiar propensos a ser víctimas de actos de violencia.
- ✓ Los **celos** son generalmente las causas detonantes de muchos actos de violencia doméstica. Concibamos a los celos como consecuencia a estímulos emocionales, conductas que son consideradas por la persona que incurre en la agresión como provocaciones y/o amenazas a su relación sentimental.

Como se señaló con antelación existen múltiples causas para la existencia de los actos de violencia familiar, mucha de estas causas se interrelaciona entre sí, algunos estudiosos señalan que el problema de la violencia familiar es la consecuencia de la coyuntura de lo individual, social y lo familiar (Villalta., 2013).

Entendemos a la violencia familia en cualquiera de sus modalidades generalmente lleva de por medio la **estructura de poder y diferencias de género**, la misma que se ve reflejada en las relaciones interpersonales.

2.2.1. GUÍAS DE GÉNERO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Para una mejor percepción de los actos de violencia familiar se deberá de desarrollar esta guía basándonos en una postura tridimensional de la violencia familiar:

2.2.1.1. Que Entendemos Por Género.

Entendemos por género en los actos de violencia familiar a aquellos actos de violencia sean física, psicológica o sexual que se ejerce en una persona basándose en su sexo afectando su identificación y sobre todo afectando su bienestar social, teniendo en cuenta las diferentes formas de maltrato del que pueda ser víctima.

Basándonos desde un enfoque biológico entendemos al género como sexo: femenino (mujer) o masculino (varón).

La **ONU** (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS) se considera a la violencia de géneros como un problema universal, un problema frecuente y silencioso de vulneración de los derechos humanos; estos actos de vulneración a los derechos humanos pueden afectar sin excepción a mujeres o a varones, lo que se valora es el impacto que estos actos de violencia de género, los cuales son diferentes de acuerdo al sexo de las personas(Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2014).

En una sociedad machista, como es el caso de los países tercer mundistas se puede encontrar una división asimétrica de poderes entre varones y mujeres, presentando conductas de subordinación y sometimiento de las mujeres frente a los varones, en estos casos de violencia familiar se crea un riesgo y vulnerabilidad de la mujer frente al varón, lo cual es un factor que diferencia y lo agrava frente a los demás actos de violencia y/o coerción que se presentan en la vida cotidiana (GONZALO, 2005).

2.2.1.2. Cimentaciones Socioculturales del Género.

La violencia familiar es un problema que tiene muchas causas, estas causas se relacionan con diversos agentes como los agentes sociales, económicos, culturales, ingesta de alcohol, uso de drogas, ser víctima de actos de violencia en la niñez, etc. Aunque estos diferentes aspectos incurren, no necesariamente son determinantes para los actos de violencia familiar, algunos lo consideran como agentes de riesgo por tener una huella secundaria en la posibilidad de que las personas incurran en conductas violentas en el ámbito intrafamiliar.

Uno de los factores preponderantes, pero no determinantes es el aspecto cultural, estos agentes culturales son muy significativos en las conductas violentas de las personas; así mismo, encontramos que los medios de

comunicación pueden llegar a influir en la conducta violenta de las personas, al momento de estereotipar al género masculino como ser controlador de comportamientos de las mujeres.

2.2.1.3. Normas de Género.

Estas normas son determinadas por la sociedad, la misma que delimita los estándares de la sexualidad y fecundación, dándole de esta manera un valor social.

2.3. ETAPAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia Familiar cumple determinadas etapas, las mismas que se tornan repetitivas y reiteradas, a lo que en lenguaje cotidiano denominamos como “circulo vicioso” (Ramos, 2004).

Diversos estudios psicológicos realizados a las víctimas de violencia familiar (en su gran mayoría mujeres) determinaron que el sometimiento a los actos de violencia familiar de los agredidos no es persistentemente de la misma forma y que estos actos no son de forma cotidiana, dando lugar a las siguientes etapas de la violencia familiar:

I. ETAPA: Periodo de Tensión o “latencia”:

Es de vital importancia que esta etapa puede tener una duración prolongada, es decir puede durar años, meses o días. Algunas de las características de esta etapa de latencia o de tensión se observan en

diversas conductas que son consideradas “agresiones mínimas”, tenemos por ejemplo: pequeñas controversias, gritos, siendo en esta situación la víctima quien se encargue de calmar al agresor, lo cual vuelve condescendiente a la víctima de violencia en cualquiera de sus modalidades, a esta conducta se le considera un estallido violento adelantado de los futuros actos de violencia (Asencios, 2009).

II. ETAPA: Etapa de Violencia o agresión:

También se le denomina a esta etapa como “etapa de activación”. A raíz de un incidente el agresor presenta diversas descargas de violencia, incurriendo en una conducta de descontrol total de todas las tensiones reprimidas presentadas en la etapa de latencia o tensión. Generalmente esta etapa suele durar entre 2 hasta 24 horas (TORRES, 2013).

III. ETAPA: Culpabilidad y Arrepentimiento o “Luna de Miel”

En esta etapa es el agresor quien emplea medios de defensa para poder justificar su agresión, como, por ejemplo: culpar a la víctima como incitadora de los actos de Violencia familiar, así también busca minimizar la agresión. Ante esta situación la víctima minimiza la agresión justificándola y el agresor simula normalidad reconciliándose con la agredida mostrando un trato amable y afectuoso, esta etapa a la que se le denomina de luna de miel tiene una duración breve (PAGLIUCA)

Fuente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GENERO: EL CICLO DE LA VIOLENCIA Y LAS SECUELAS PSICOLÓGICAS (DR. ELMER SALAS ASCENCIOS- MINISTERIO PÚBLICO).



2.4. EFECTOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Los actos de violencia familiar tienen diferentes efectos en la víctima:

2.4.1. Efectos Psiquiátricos:

Aquí podemos ver los siguientes efectos (MARTHA, 2008):

- **Desconfianza;** la víctima de agresiones intrafamiliares presenta una gran escasez de credibilidad en las personas que lo rodean.

- **Miedo;** lo cual es consecuencia de las diferentes amenazas, actos de violencia y de intimidación.
- **Inseguridad;** las personas sometidas a violencia doméstica muestran un gran nivel de vacilación al momento de tomar decisiones, esta inseguridad es el resultado de las constantes agresiones y sometimientos.
- **Dependencia;** se crea una sumisión, una imposibilidad de tomar decisiones por sí sólo, necesidad mental como física de sometimiento de la persona agraviada, esta dependencia se presenta en las esferas emocionales como económicos.
- **Baja Autoestima;** el estado de sometimiento y la constante manipulación emocional provoca en la víctima una sensación de culpabilidad, indigna de amor y aprecio.

2.4.2. **Efectos Psico- laborales:**

- Como se mencionó en los efectos psiquiátricos se genera una relación de dependencia, en el ámbito laboral también se presenta en su gran mayoría **dependencia en el ámbito económico** logrando de esta manera la pérdida de oportunidades laborales y de propiedades, por encontrarse la persona agraviada desvalorizada como persona.

- En caso de encontrarse laborando se ha demostrado en diversos estudios que las personas víctimas de violencia familiar tienen **menor productividad** en comparación de los otros compañeros de trabajo, producto de sus inseguridades.

2.4.3. **Efectos Psico-sociales:**

- **Aislamiento;** conducta huraña, conducta antisocial, esta conducta trae consigo alejamiento de la agraviada, las mismas que llevan a la separación y marginación social a esta persona víctima de violencia (VIOFA ORG, 2008).

2.4.4. **Efectos fisiológicos:**

- Presencia de contusiones y hematomas en diferentes partes del cuerpo de la agraviada.

3. **VIOLENCIA FAMILIAR COMO PROBLEMA SOCIAL**

Uno de los problemas que aqueja a la sociedad a nivel mundial es el incremento de los actos de violencia familiar, muchos legisladores de diversos países tratan de incorporar normas con la finalidad de proteger a la sociedad de estos actos de violencia que aqueja a las familias, tratando de protegerlas por ser la familia el núcleo de la sociedad.

En el año 2010, ante esta problemática mundial la ONU crea un manual de Legislación sobre violencia contra las mujeres, las cuales contienen diversas recomendaciones, como:

....la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer(Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, 2012).

Con la creación de este manual que contiene recomendaciones específicas como la instalación de tribunales especiales que se encargue de resolver procesos de violencia intrafamiliar, se busca procesar los actos de violencia con celeridad y eficacia, buscando reducir la carga procesal y la dilación de los procesos de Violencia Familiar en los Juzgados Especializados, sancionando la habitualidad y reincidencia de forma severa, con la finalidad de erradicar estos actos de agresión.

A raíz de la creación de este manual, países como Nepal han implementado cortes de vía rápida para poder resolver procesos de violencia contra las mujeres y niños, para lo cual deben incluir un estudio de recursos humanos. Señalan los representantes del Tribunal Especial, que la creación de este tribunal se encarga de realizar las audiencias de forma rápida y eficiente, no es suficiente para poder proteger los derechos de las mujeres y los niños víctimas de violencia intrafamiliar (ZELDIN, Wendy - Global Legal Monitor, 2010).

En Estados Unidos se han creados cortes especiales que se encargan de ver procesos en materia civil y penal de violencia familiar. Implementando cortes penales de Violencia intrafamiliar, creando de esta manera unidades fiscales que se encargan únicamente a los procesos de violencia familiar,

como parte de las exigencias y alto crecimiento del índice de violencia familiar en la sociedad Americana, estos equipos creados (Jueces y fiscales) (Advocates for Human Rights, 2009).

Los mismos que pueden procesar de forma rápida y efectiva los procesos de violencia familiar, manteniendo en resguardo de nuevos actos de violencia intrafamiliar a la víctima y reduciendo de esta manera cualquier probabilidad de que el agresor pueda intimidar y agredir a la víctima obligándola a retractarse de los cargos que se le imputan.

Así mismo al crear estos equipos de jueces y fiscales que se encarguen de procesar de forma rápida los procesos de Violencia Familiar, pueden ver la reincidencia y/o habitualidad de los procesados, impartiendo penas mayores y atribuyéndoles mayor responsabilidad.

En Nueva York fue el primer estado de Estados Unidos que introdujo en el año de 1996 un Tribunal Integrado de Violencia familiar (el Tribunal se encargaba de conocer los procesos de violencia doméstica haciendo una mixtura en la aplicación de normas civiles y penales a los hechos de violencia familiar) teniendo como principal motivación la posibilidad de resolver procesos de esta índole en un Tribunal integrado (relatoria sobre los Derechos de la mujer, 2015)

Estudios demuestran que cuando existe la posibilidad de que el agresor vuelva a ser procesado por el mismo tribunal que lo proceso en un primer momento el índice de repetición de agresiones domésticas disminuye llegando a un 20% en Nueva York en el condado de Erie. Cabe mencionar

que en ese año de 1996 el índice de reincidencia en este estado se redujo hasta en un 10% (YOUNG, 2001).

En el año de 1998 se crea el Tribunal de Bronx, basándose en la experiencia de Brooklyn, implementando una repartición de funciones atribuidas a este tribunal en Brooklyn, este tribunal tiene como particularidad que se encuentra dividido en tres:

El **primer** grupo es denominado AP (all-purpose) en español para todo uso, aquí encontramos que se encargan de todos los procesos de violencia familiar, son los jueces de primera instancia. En el **segundo** grupo: los casos posteriores a la sentencia del delito, y por último el **tercer** grupo que se encarga de la parte del cumplimiento, supervisando el cumplimiento de lo establecido por el Tribunal de primera instancia cuando tienen que cumplir medidas socioeducativas (YOUNG, 2001)

El CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) tiene como cimiento la proposición al acceso a los recursos judiciales efectivos y a su vez idóneos, los mismos que se consideran como necesarios para la protección de los derechos fundamentales, los cuales son de carácter vinculante, aquí tenemos “La convención americana sobre los Derechos Humanos”, también tenemos la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, La Convención de Belém do Pará.

En estas normas de carácter vinculante se establece el derecho para acceder a la protección jurídica efectiva, otorgándoles las garantías eficaces y efectivas a las personas frente a los actos de violencia de los

que son víctimas. Cabe mencionar que los países que ratifican estas normas internacionales vinculantes se encuentran obligados a prever, realizar investigaciones y las diligencias correspondientes con la finalidad de garantizar a la víctima de Violencia doméstica las medidas de protección, sanciones y actos resarcitorios que sean eficaces para salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional.

En la realización del Proyecto realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los países miembros dentro de ellos Perú, Chile, México entre otros, informaron las conformaciones de la administración de justicia de cada país, sociedades civiles, sectores académicos las estrategias que se plantearon con la finalidad de lograr la erradicación de los actos de violencia contra la mujer y la familia, las mismas estrategias que fueron consideradas como mecanismos e instrumentos de erradicación de actos de violencia adoptadas en la Convención de Belém do Pará y la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer) realizado el 30 de Diciembre del 2013.

América latina no es ajena a esta problemática, podemos señalar que en los últimos años el índice de violencia familiar se ha incrementado hasta un 35%, en su gran mayoría el índice de víctimas de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades son las mujeres (ZAMBRANO, 2015).

En el Perú casi el 70% de denuncias de maltratos físicos son realizados por mujeres, las mismas que denuncian a sus cónyuges o convivientes como agresores de dichas agresiones.

El incremento de los casos de violencia familiar en los últimos años y el deceso de un gran número de víctimas de violencia familiar en manos de sus agresores, ha llevado a que los legisladores peruanos se vean en la imperiosa necesidad de modificar la ley de violencia familiar (TUO de la ley 26260, modificada por la ley 30275, del 30 de noviembre el año 2014) y a su vez crear la figura penal de feminicidio a través de la ley 30068 que incorpora el artículo 108 – A del código penal peruano, el 18 de julio del año 2013.

Es importante resaltar la existencia de congestión de los juzgados de familia por la saturación de procesos de violencia familiar, no es un problema solo de índole legal, sino también de la política estatal, dentro de este último, podemos destacar una necesidad de disposición de recursos humanos y económicos, lo mismo que permitirá la existencia de un verdadero descongestionamiento procesal.

La falta de severidad en las sanciones y/o la impunidad de los actos de violencia cometidos, genera un clima de inseguridad y a su vez un clima de desconfianza en lo que respecta a la administración de justicia, estas deficiencias fueron planteadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), identificando innumerables vacíos legales, obstaculización al momento de la interposición de las denuncias, en el trámite y tratamiento de estos procesos (relatoría sobre los Derechos de la mujer, 2015).

CAPITULO II:

LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. IMPORTANCIA DE LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:

Los actos de violencia familiar son actos que afectan los derechos de las personas a la dignidad, derecho a la vida, salud, integridad física y psicológica. El Tribunal Constitucional señala que se debe de proteger el derecho a la integridad, la existencia de afectación definitiva al derecho a la integridad de las personas en los actos de violencia familiar acarrea una afectación directa a la dignidad de la persona humana(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2002).

La presencia de vulneración o violación de estos derechos considerados fundamentales dentro de la figura de los actos de violencia familiar, los mismos que son considerados inherentes e innatos a la persona humana, irrenunciables e intransferibles, de naturaleza innegociables por lo que requieren de ser tramitados de forma eficaz, eficiente y con celeridad; por tal motivo, señala el Tribunal Constitucional que es cuestionable la conciliación judicial o extrajudicial en estos procesos de violencia familiar por la naturaleza de los derechos protegidos(Flores, 2005).

Desde el momento en el que se judicializa los actos de violencia familiar debería de encontrar una respuesta eficaz y eficiente para solucionar los

problemas, sobre todo requiere ser resuelto dentro de un plazo oportuno y adecuado, debido a la delicadeza e importancia del bien jurídico protegido de acuerdo a lo que establece el Tribunal Constitucional.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8.1, hace referencia a la determinación de un plazo de que se considere razonable para un proceso, Éste debe de ser un tiempo oportuno en el que se debería solucionar la contienda de forma eficaz y eficiente, éste deberá de ser considerado y observado por los magistrados durante el proceso.

Se debe de buscar en la tramitación de los procesos de violencia familiar el cumplimiento de los plazos y el cumplimiento del debido proceso, de acuerdo a lo que señala Jesús Gonzáles Pérez señala que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva consta de tres momentos en los que se hace efectivos, estos momentos son: El primer momento tenemos el acceso a la justicia; en el segundo momento: el derecho a la defensa y a la solución del proceso dentro de un plazo oportuno y a su vez razonable; por último, el tercer momento es cuando se emite una sentencia, la misma que debe ser eficiente y eficaz(PÉREZ, 2001).

Al iniciarse el Proceso Único de Violencia Familiar (ley 26260, con sus respectivas modificatorias), se trató de proteger los derechos fundamentales o de primera generación de todas las víctimas de violencia dentro de la esfera familiar, ante esto se debe considerar la aplicación de plazos razonables para resolver los procesos de esta materia de manera eficiente y eficaz, buscando erradicar las dilaciones

que resultan ser innecesaria en todas las actuaciones procesales de parte del órgano que debe impartir justicia; así también, como la de los litigantes, dando una conclusión rápida, necesaria y efectiva a un proceso que trae consigo el peligro en la demora para la víctima.

En lo que refiere a la celeridad en los procesos de Violencia familiar no se puede considerar como un principio intangible. Los procesos no deberían dilatarse de manera innecesaria, se debe buscar con éstos la restauración de aquella paz y la protección de cada miembro de la familia como núcleo de la sociedad, empleando como medio la brevedad o celeridad procesal, es por eso que esta situación se encuentra regulada Constitucionalmente (RABANAL, 2006).

2. TRAMITE DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26260 los procesos de violencia familiar comienzan desde el momento de la interposición de la demanda (ésta puede ser presentada por la víctima, para luego correrse traslado al Representante del Ministerio Público como parte interviniente en el proceso, también puede ser iniciada por el Representante del Ministerio Público que procede en representación de la agraviada), los procesos de Violencia Familiar se tramitan en los Juzgados Especializados de Familia, teniendo como vía procedimental, el proceso único.

Al admitirse a trámite estos procesos, debe correr traslado a la parte demandada (que en esta materia específica resulta ser el agresor), una vez emplazado(a) el demandado(a) tiene un plazo previsto por la ley para contestar demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante su incumplimiento.

Posteriormente, se señalará fecha y hora para la realización de la audiencia única, donde se emite el auto de saneamiento del proceso y se actuarán los medios probatorios presentados, ya sean documentales, periciales o testimoniales, en la audiencia única las partes podrán conciliar lo cual podrá culminar el proceso o no conciliar, al no hacerlo el proceso seguirá su curso. Culminada la audiencia las partes ratifican su conformidad firmando el acta de audiencia única.

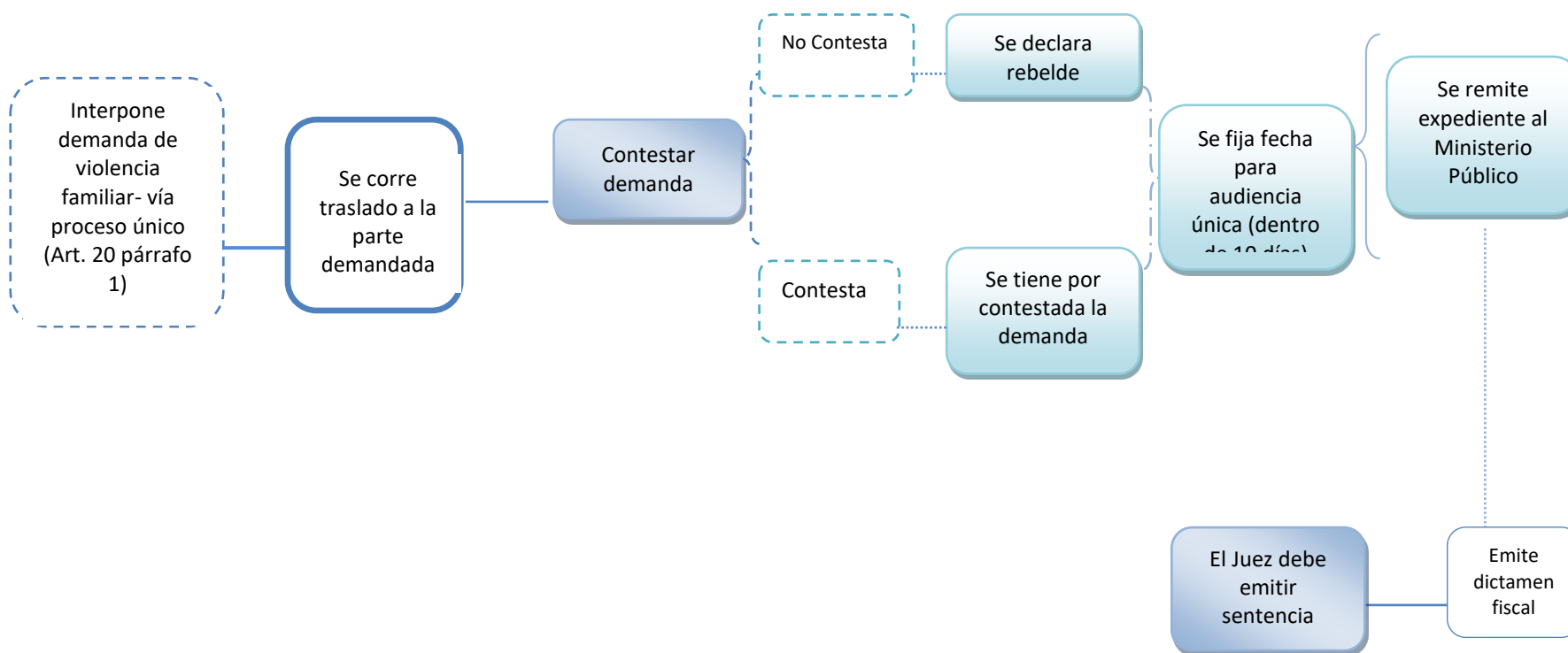
Después de realizarse la audiencia, el expediente se remite al Ministerio Público, con la finalidad de que el Representante del Ministerio Público emita un dictamen, a su retorno, el expediente ingresará al despacho del magistrado con la finalidad de que se emita la resolución correspondiente (emisión de la sentencia).

La sentencia como señala el artículo 21 de la ley 26260 se debe de establecer la existencia o no de los actos generadores de daño, en el caso de que se acrediten estos actos, el magistrado señalará las medidas de protección, las mismas que pueden consistir en: el retiro del hogar, suspensión temporal de la cohabitación, prohibición de nuevas agresiones de parte del agresor, tratamiento o terapias familiares,

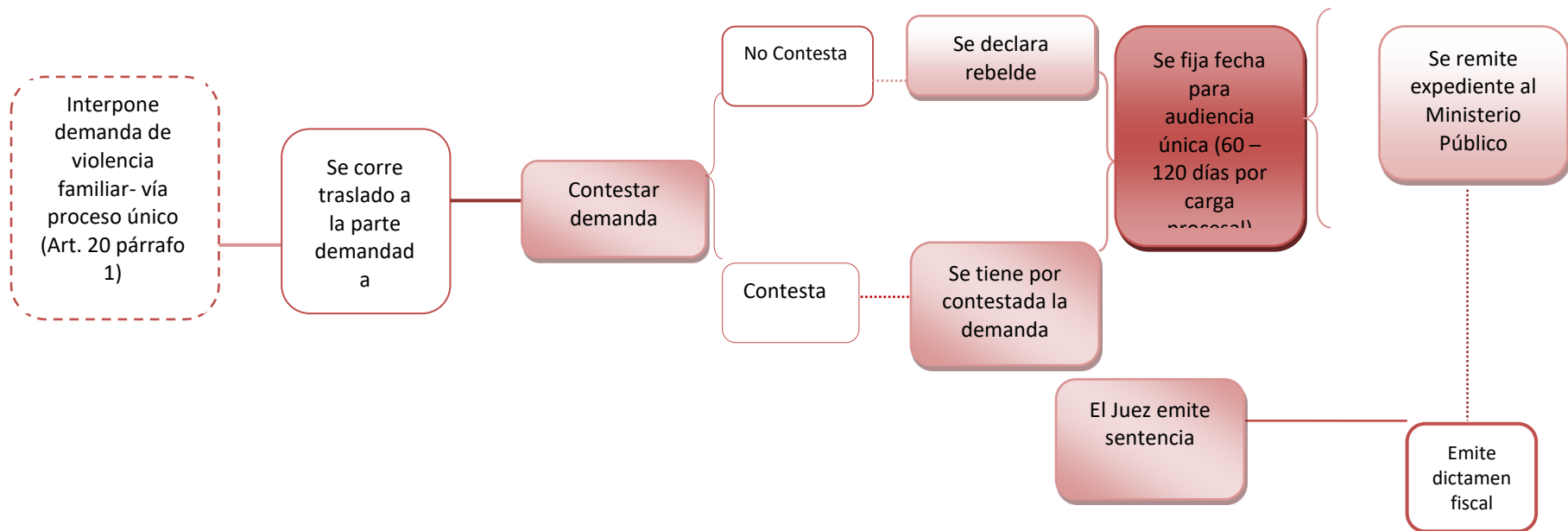
reparación del daño, pensión alimenticia si le correspondiera(LEY 26260
MODIFICADO POR LA LEY 29282, 2009).

3. EL DEBER SER Y EL SER DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:

✓ Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (ley 26260):



- ✓ Trámite Real de los Procesos de Violencia Familiar (tiempo aproximado de acuerdo a lo observado en los expedientes de los años 2014 y 2015 en trámite analizados en los diferentes juzgados de familia):



CAPITULO III

REGULACION LEGAL DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

a. NORMAS NACIONALES:

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

señala en sus artículos 01 y 02 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993). Se establece que la persona es el sujeto máximo de la sociedad, también reconoce Los derechos a la integridad y dignidad como derechos innatos, irrenunciables e inherentes al ser humano. Brindándole gran importancia al desarrollo integral de la persona humana y a su dignidad, como una unidad esencial de la sociedad, otorgándole la calidad de derechos inalienables.

La existencia de un reconocimiento expreso a los derechos que son considerados doctrinariamente como derechos de primera generación, le otorga una mayor protección legal tras su reconocimiento Constitucional, en los procesos de Violencia Familiar se busca garantizar a las víctimas que se le protegerán sus derechos a la vida, dignidad, integridad física y psicológica.

1.2. LEY 26260 (LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR) CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.

La Ley Frente a la Violencia Familiar en sus diferentes artículos señala la existencia de medidas que protegen a las víctimas de éste tipo de maltratos, garantizando de esta manera el acatamiento normativo que establecen los derechos y libertades de las víctimas, concordado su contenido con lo establecido en el artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú de 1993, proporcionando de esta manera diferentes acciones judiciales para poder resguardar la integridad física, moral y/o psicológica de los agraviados, estas medidas de protección son de carácter personal, pues protegen derechos personalísimos, innatos, intransferibles e inherentes, que son considerados por la doctrina como derechos de primera generación a lo que los autores denominaron medidas tuitivas de protección, buscando prevenir actos posteriores de violencia en cualquiera de sus modalidades: maltratos física, psicológica y/o sexual.

En esta norma se hace referencia a los agentes agresores, que pueden incurrir en estas agresiones, estos son:

- ✓ Los cónyuges; cabe resaltar que se encuentra comprendido dentro de esta figura de “cónyuges” a las personas que no se encuentran cohabitando o separados de cuerpos, debido a que seguirá rindiendo efectos hasta el momento en el que se declara judicialmente disuelto el vínculo matrimonial.

- ✓ Convivientes; son aquellas personas que, a pesar de no haber contraído matrimonio civil, hacen vida en común, considerando lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, denominando a esta figura como “concubinato”, se habla de la existencia de dos tipos de concubinatos: propio e impropio (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2007).

El primer tipo de concubinato se refiere a aquella unión que hace referencia el Art. 5 de la Constitución Política del Perú, es decir que sea heterosexual, libre de impedimentos para contraer matrimonio, cuya finalidad sea similar a la del matrimonio y que genere obligaciones recíprocas de los convivientes como establece el artículo 326 del Código Civil primer párrafo. En contraposición a lo mencionado anteriormente tenemos el concubinato impropio, es decir es aquellas uniones de hecho que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Constitución Política del Perú de 1993 (MORRILLO JIMENEZ, 2010).

- ✓ Ex convivientes; se consideran como ex convivientes a aquellas personas que decidieron dejar de hacer vida en común ya sea este por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de ellos, es decir de forma unilateral.
- ✓ Ex cónyuges; son ex cónyuges aquellas personas a las que por sentencia se declara disuelto el vínculo matrimonial.
- ✓ Ascendientes y descendientes; son aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 236 del Código Civil, cabe mencionar que

estamos hablando de un parentesco consanguíneo en línea recta, es decir que descienden de una misma raíz o una raíz común, aquí tenemos: ascendientes: padres, abuelos, entre otros, y descendientes: hijo, nieto, etc.

- ✓ Parientes Colaterales hasta el Cuarto grado de consanguinidad y el segundo de Afinidad; encontramos el parentesco consanguíneo denominado colateral, dentro de estos parientes tenemos: hermanos, tíos, primos y a los sobrinos (parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad). Por otro lado, tenemos los parientes afines hasta el segundo grado, son aquellos que se encuentran previstos en el artículo 237 del código civil, aquí tenemos a los suegros, yernos, etc. (CASTILLO, 2015).

- ✓ Quienes Habitan el mismo Hogar, siempre que no Medien Relaciones Contractuales o Laborales; El Reglamento de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, D.S. N° 002-98-JUS hace mención en su artículo 4, que son aquellas personas que en algún momento vivieron en un mismo hogar familiar, aquí tenemos a los ex cónyuges y/o ex convivientes.

Aquí se señala el plazo en que se deberá dictar las medidas de protección una vez presentada la denuncia, ese plazo no debe de exceder a las 48 horas, bajo su responsabilidad, la misma que es dictada de oficio, debiendo de dictar medidas de protección inmediata debido a los bienes jurídicos protegidos en este proceso, con el fin de evitar

agresiones posteriores garantizando la integridad de la víctima (física, psicológica y moral).

La norma resultaba ser muy clara en cuanto a las funciones del Representante del Ministerio Público y la forma en la que interviene en los procesos de violencia familiar, dentro de estas funciones del Ministerio Público encontramos que deben dar trámite a las formulaciones realizadas de forma oral o escrita. En este artículo también señala que de oficio una vez recibida la denuncia deberá de dictar medidas de protección a la víctima con la finalidad de preservar la integridad física, psicológica, emocional y moral de la persona agraviada.

Las medidas de protección deberán ser evaluadas por el Representante del Ministerio Público teniendo en consideración la gravedad de los hechos presentados, así mismo las posibilidades futuras de nuevos actos de violencia o reincidencia durante el proceso y después del proceso judicial (LUQUE BAUTISTA, 2016).

Las medidas de protección de las víctimas que suelen dictarse en estos procesos son: la salida del hogar del agresor, las prohibiciones de comunicaciones, acercamiento, suspensión de visitas, etc.

La competencia de los magistrados que conocerán estos procesos es asignada por la norma, éstos son los jueces especializados de familia, teniendo como vía procedimental a los procesos únicos.

La víctima de este tipo de agresiones puede iniciar el proceso de violencia familiar, representada debidamente por su abogado defensor o en su defecto puede iniciarlo a través del Representante del Ministerio Público en su representación, lo cual no impide que la agraviada durante el proceso pueda apersonarse al proceso designando a un abogado defensor.

Es de vital importancia señalar que el magistrado a cargo del caso al momento de emitir la sentencia correspondiente debe de considerar terapias que ayudaran a las víctimas y a su familia a superar estas agresiones sufridas, las terapias se realizan con la finalidad de preservar, proteger a la familia como unidad y núcleo de la sociedad, para lo cual el miembro del equipo multidisciplinario del poder judicial adscrito al juzgado deberá emitir un informe del o los tratantes. Así mismo deberá fijar un monto como concepto de reparación civil, aporte resarcitorio, como ayuda económica a la víctima y sanción pecuniaria al agresor.

b. **NORMAS INTERNACIONALES:**

✓ **CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ:**

Ante el incremento de casos de violencia familiar a nivel mundial, sobre todo por el incremento de actos de violencia y feminicidios se buscó establecer normas capaces de proteger a las mujeres víctimas de agresiones. Señala la convención de Belém do Pará que las conductas son consideradas como actos de violencia contra las mujeres, la existencia de

violencia de género, impulso a la creación de este artículo, se buscó proteger a las mujeres, velar por su integridad física, psicológica y moral, así mismo ayudarles a recobrar la dignidad arrebatada por estos actos de violencia en cualquiera de sus modalidades.

El presente artículo se encarga de establecer a los agentes agresores que pueden incurrir en actos de violencia intrafamiliar, incurran en cualquiera de las modalidades de la violencia familiar: física, psicológica, sexual.

Haciendo referencia en sus diversos artículos a los bienes jurídicos de primera generación protegidos por las leyes nacionales e internacionales, cuya observancia resulta obligatoria debido a la importancia de los derechos protegidos. Asimismo, reconoce los derechos de las mujeres para lograr el goce pleno de sus derechos, alejado de actos que la desmedra como mujer y como persona.

✓ **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
(PACTO DE SAN JOSÉ)**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8.1, determinar como plazo razonable de un proceso, aquel tiempo oportuno en el que se soluciona el proceso de forma eficaz y eficiente, el cual deberá ser considerado y observado por los magistrados durante el

proceso, empleándolo específicamente en los procesos de violencia familiar, debido a la importancia del bien jurídico afectado se debe tener en consideración la racionalización de los plazos, de acuerdo a este artículo.

CUADRO DE DATOS DE PROCESOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN TRAMITE

<u>Nº</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>JUZGADO</u>	<u>TIPO DE MALTRATO</u>	<u>FECHA DE ADMISION DE DEMANDA</u>	<u>GRADO DE PARENTESCO DEL AGRESOR</u>	<u>RESPONSABLE DE LA DILACION</u>	<u>S. vic.</u>	<u>S. agr.</u>	<u>AUDIENCIA</u>	<u>ESTADO DE PROCESO</u>
1	1218-2015	1º FAM.	MALTRATO FÍSICO	21/04/15 (RESOLUCION 02)	PADRE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO DE RESOL.06	M (MENOR DE EDAD)	M	04/03/2016	TRAMITE
2	1409-2015	1º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	15/05/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE SETIEMBRE- INGRESO A DESPACHO)	F	M	15/03/2016	TRAMITE
3	1646-2015	1º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	05/05/15 (RESOLUCION 01)	HERMANAS Y MADRE- AGRESIONES RECIPROCAS/ REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE REPROGRAMA EVALUACION PSICOLOGICA DE UNA DEMANDADA DESDE 12/04/16	F	F	28/10/2015	TRAMITE
4	4310-2015	1º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	07/12/15 (RESOLUCION 01)	MADRE/CONTESTO DEMANDA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	M	F	28/04/2016	TRAMITE
5	2469-2015	2º FAM.	MALTRATO FÍSICO	19/06/15 (RESOLUCION 01)	EX-CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ SE REITERO NOTIFICACION 30/12/15- NO SE DEVUELVE CARGO DE NOTIFICACION	F	M		TRAMITE

6	1421-2015	2º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	08/05/15 (RESOLUCION 01)	PADRE- CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ SE REITERO NOTIFICACION 03/02/16- NO SE DEVUELVE CARGO DE NOTIFICACION (MENOR DE EDAD)	M-F	M		TRAMITE
7	0666-2014	2º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	13/05/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ SE SOL. SE DEVUELVA GUIA: 0073124-2014- NO SE UBICO CARGO DE NOTIFICACION (13/08/15)	F	M		TRAMITE
8	2435-2015	2º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	26/06/15 (RESOLUCION 01)	CONYUGE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/NO SE DEVUELVE CARGO DE NOTIFICACION - PARTES SE AMISTARON	F	M		TRAMITE
9	1121-2015	3º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	07/04/15 (RESOLUCION 01)	CONYUGE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE JUNIO- INGRESO A DESPACHO)	F	M	25/01/2016	TRAMITE
10	1838-2015	3º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	06/05/15 (RESOLUCION 01)	EX-CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ 21/06/16- ENVIO EXP. A VISTA FISCAL PARA QUE EMITA DICTAMEN- NO DEVUELTO	F	M	19/04/2016	TRAMITE
11	2221-2015	3º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	01/06/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	21/04/2016	TRAMITE

12	2987-2015	3º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	10/08/15 (RESOLUCION 01)	CONYUGE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	02/06/2016	TRAMITE
13	3089-2015	3º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	14/08/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE JUNIO- INGRESO A DESPACHO)	F	M	09/05/2016	TRAMITE
14	3232-2015	3º FAM.	MALTRATO FÍSICO	25/08/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE MAYO- INGRESO A DESPACHO)	F- MENOR DE EDAD	M	11/04/2016	TRAMITE
15	4219-2015	3º FAM.	MALTRATO FÍSICO	02/11/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	22/04/2016	TRAMITE
16	4344-2015	3º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	14/12/15 (RESOLUCION 02)	CONYUGE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	26/07/2016	TRAMITE
17	1264-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	30/04/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE-CUÑADO	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO Y NO HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO	F-F	M		TRAMITE
18	3345-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	11/09/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ (ULTIMA RESOL. EMITIDA EL 24/08/16) NO SE FIJO	F	M		TRAMITE

						FECHA PARA AUDIENCIA				
19	4137-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	09/11/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE AGOSTO- INGRESO A DESPACHO)	F	M	07/08/2016	TRAMITE
20	4555-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	12/01/16 (RESOLUCION 01)	MADRE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE JULIO- INGRESO A DESPACHO)	M (MENOR DE EDAD)	F	20/07/2016	TRAMITE
21	4565-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	14/03/16 (RESOLUCION 02)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ (ULTIMA RESOL. EMITIDA EL 23/08/16) NO SE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA	F	M		TRAMITE
22	4141-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	30/12/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ (ULTIMA RESOL. EMITIDA EL 28/05/16) NO SE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA	F	M		TRAMITE
23	1864-2014	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	17/06/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	09/07/2015	TRAMITE
24	2411-2014	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	27/06/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ DE ACUERDO A LA RESOL. 05 DEL 19/07/16- EXP. DEBE ENVIARSE A VISTA	F	M	09/04/2015	TRAMITE

						FISCAL PARA QUE EMITA DICTAMEN CORRESPONDIENTE AGRAVIADA- ADMINISTRACION DE JUSTICIA/SE NOTIFICO A LA AGRAVIADA AL DOMICILIO QUE PROPORCIONO EN TRES OPORTUNIDADES, TRAS LAS RAZONES EMITIDAS POR EL NOTIFICADOR, SE EMITE RESOLUCION ORDENANDO SE NOTIFIQUE EN LA DIRECCION QUE APARECE EN SU FICHA DE RENIEC.	F	M		TRAMITE
25	4467-2014	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	17/11/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE					
						ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ ULTIMO PROVEIDO RESOL. 02, NO SE HIZO EFECTIVO APERCIBIMIENTO- DECLARANDO REBELDE AL DEMANDADO	F	M		TRAMITE
26	4885-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	14/03/16 (RESOLUCION 02)	CONVIVIENTE					
						ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	13/01/2015	TRAMITE
27	4649-2014	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	24/11/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE/REBELDE					
						ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ ULTIMO	F	M		TRAMITE
28	4902-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	17/12/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE					

						PROVEIDO RESOL. 05, NO SE HIZO EFECTIVO APERCIBIMIENTO-DECLARANDO REBELDE AL DEMANDADO (RESOL. 02)				
29	4403-2015	4º FAM.	MALTRATO FÍSICO	25/01/16 (RESOLUCION 02)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ ULTIMO PROVEIDO RESOL. 03, NO SE HIZO EFECTIVO APERCIBIMIENTO-DECLARANDO REBELDE AL DEMANDADO (RESOL. 02)	F	M		TRAMITE
30	3890-2014	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	02/10/14 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO Y NO HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO	F	M		TRAMITE
31	1658-2015	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	05/05/15 (RESOLUCION 01)	CONYUGE/ REBELDE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	M	11/08/2015	TRAMITE
32	4270-2015	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	10/11/15 (RESOLUCION 01)	HERMANA- MADRE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE EMITE SENTENCIA, NO INGRESA A DESPACHO	F	F-F	13/06/2016	TRAMITE
33	0811-2015	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	18/03/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE HIZO EFECTIVO APERCIBIMIENTO-	F	M		TRAMITE

						DECLARANDO REBELDE AL DEMANDADO					
34	1809-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO	11/05/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE OCTUBRE- INGRESO A DESPACHO)	F	M	16/06/2016	TRAMITE	
35	3532-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO (CONVIVIENTE) - PSICOLOGICO (MENOR)	14/10/15 (RESOLUCION 02)	CONVIVIENTE-PADRE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE JULIO- INGRESO A DESPACHO)	F-M (MENOR DE EDAD)	M	09/05/2016	TRAMITE	
36	1234-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO	14/04/15 (RESOLUCION 01)	EX-CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/NO SE PROVEE RAZON PSICOLOGICA - 08/11/16	F	M	15/07/2015	TRAMITE	
37	3098-2015	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	18/08/15 (RESOLUCION 01)	CONYUGE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO EMITE SENTENCIA (DESDE SETIEMBRE- INGRESO A DESPACHO)	F	M	27/04/2016	TRAMITE	
38	4456-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO	04/12/15 (RESOLUCION 01)	HERMANO	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/ NO SE HIZO EFECTIVO APERCIBIMIENTO- DECLARANDO REBELDE AL DEMANDADO	F	M		TRAMITE	
39	3655-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	24/09/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/CARGA PROCESAL	F	M	23/12/16 (POR REALIZAR)	TRAMITE	
40	0909-2015	5º FAM.	MALTRATO FÍSICO	24/03/15 (RESOLUCION 01)	CONVIVIENTE	ADMINISTRACION DE JUSTICIA/CARGA PROCESAL	F	M	06/07/2015	TRAMITE	

						ORDEN DE PERIC PSICOLOGICA (06/07/1 EMITE RAZON PSICOLOGIC (08/11/16)- NO PROVEIDO				
41	3096-2015	5º FAM.	MALTRATO PSICOLÓGICO	20/08/15 (RESOLUCION 01)	EX-CONVIVIENTE	ADMINISTRACION I JUSTICIA/SE ORDENA CC RESOL. 07 (03/10/16) REMI EL 6TO JUZGADO DE P LETRADO EXP. DE ALIMENTC	M	F	18/04/2016	TRAMITE
42	3120-2015	5ºFAM.	MALTRATO FÍSICO	20/08/15 (RESOLUCION 01)	MADRE	ADMINISTRACION I JUSTICIA/ (ULTIMA RESC EMITIDA EL 11/03/16) NO FIJO FECHA PARA AUDIENCI	M	M		TRAMITE

III. METODOLOGÍA

3.1. Categorización:

La unidad de estudio está constituida por todas aquellas personas que han protagonizado la violencia familiar, y por el juez que ve el caso. Además, la categorización del trabajo corresponde a las personas que vuelven a protagonizar violencia contra la misma persona, cuando aún no se ha concluido con el proceso anterior.

3.2. Escenario del Estudio:

El presente trabajo responde a una investigación cualitativa aplicada, debido a que, del análisis de datos y leyes existentes, se generan acciones que tienden a analizar el manejo de los procesos de violencia familiar, el no resolver de forma oportuna los procesos, ya sea por el congestionamiento de la carga procesal de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Este tipo de investigación se encuentra destinada a enriquecer los conocimientos teóricos.

Durante el desarrollo del presente trabajo se procederá a realizar el análisis normativo aplicable a la problemática peruana, tomando en consideración el análisis normativo de la ley 26260 con sus respectivas modificatorias; así mismo, se procederá a analizar las estadísticas de ingresos de procesos de Violencia Familiar a los Juzgados especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad de los últimos dos años, con la finalidad de establecer la carga procesal que generan los procesos de violencia familiar en los juzgados especializados de familia, el tratamiento que se le da a estos casos, buscando proponer una norma que permita establecer medidas que

permitan resolver estos procesos de forma oportuna para evitar nuevos actos de violencia familiar hacia la persona de la víctima por parte del agresor (Delimitación espacial) (BOCANEGRA DIAZ, 1999).

El lugar de realización del trabajo de investigación será los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. El estudio abarca los años 2014 y 2015, basado en las estadísticas de ingreso, segregándolas por caso y tiempo de duración hasta el momento de la sentencia (Delimitación temporal) (BOCANEGRA DIAZ, 1999).

3.3. Caracterización de los Sujetos:

La investigación se realiza en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en los Juzgados Especializados de Familia, los mismos que son numerados del Primer al Quinto. Están ubicados en la zona conocida como Natasha Alta, ubicado en la Ciudad de Trujillo. En cada juzgado existen casos de violencia de familia procedentes de las distintas partes del Departamento de la Libertad, procedentes de zonas rurales y urbanas; el estudio no tiene una localización determinada. Por lo tanto, las personas implicadas pertenecen a diferentes estratos sociales, a diferentes realidades culturales y económicas. Las personas afectadas pertenecen también a diferentes sexos y edades.

Los sujetos de estudio son: una persona agresora y una persona agredida, dentro del seno de la familia y un juez encargado de juzgar el caso. Los sujetos de la violencia familiar pueden ser muy variados ya que la violencia familiar tiene varias causas y afecta a todos los estratos sociales, con mayor o menor intensidad.

3.4. Técnica de recolección de datos

Todos los casos fueron numerados en forma correlativa, en cada uno de los juzgados. Este muestreo no probabilístico por cuota, responde a un diseño de investigación no experimental de transversacionales de una sola casilla. En cada caso se obtuvieron los datos, de acuerdo a la Planilla de recolección de datos (Anexo 1).

3.5. Instrumentos de recolección de datos

Entendamos por recolección de datos al recurso por el cual la persona que realiza la investigación emplea con la finalidad de acercarse a los fenómenos y pueda de esta manera conseguir la información necesaria para la investigación realizada (BOCANEGRA DIAZ, 1999).

Dentro de estos instrumentos para el análisis y procesamiento de datos tenemos la ficha de observación, es un registro netamente descriptivo.

En cada caso se obtuvieron los datos, de acuerdo a la Planilla de recolección de datos (Anexo 1).

3.6. Diseño de Investigación

La presente tesis responde a una investigación Cualitativa, debido a que esta investigación estudia normas, comportamientos ya existentes, teniendo la descripción como objetivo. Así mismo, nos encontramos frente a una investigación

cuantitativa debido a que permite examinar datos de forma numérica.

Este muestreo no probabilístico por cuota, responde a un diseño de investigación no experimental de transversacionales de una sola casilla.

Universo

Todos los procesos de violencia familiar

Actos de violencia familiar tramitado en los juzgados de violencia familiar en los periodos 2014 a 2015.

Población

Actos de violencia familiar tramitados en los 5 Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

3.7. Selección de la muestra

El tamaño de la muestra ha sido determinado mediante la fórmula binomial para muestras cualitativas, que es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2_{\alpha/2} \cdot \delta^2}{d^2} = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5)^2}{(0.15)^2} = 42$$

Donde: n= tamaño de la muestra; Z= Número de unidades de error Standard igual a la probabilidad deseada al 95% (1.96), es la confiabilidad deseada; δ = valor estimado de la desviación Standard del universo (50% = 0.5) y, d= error Standard concebido (15% = 0.1).

El tamaño de la muestra calculado en el presente estudio es de 42 casos, los mismos que serán repartidos de la siguiente manera:

Primer Juzgado especializado de Familia: (0.1) = 04 casos

Segundo Juzgado especializado de Familia: (0.1) = 04 casos

Tercer juzgado especializado de familia: (0.2) = 08 casos

Cuarto Juzgado Especializado de Familia: (0.3) = 13 casos

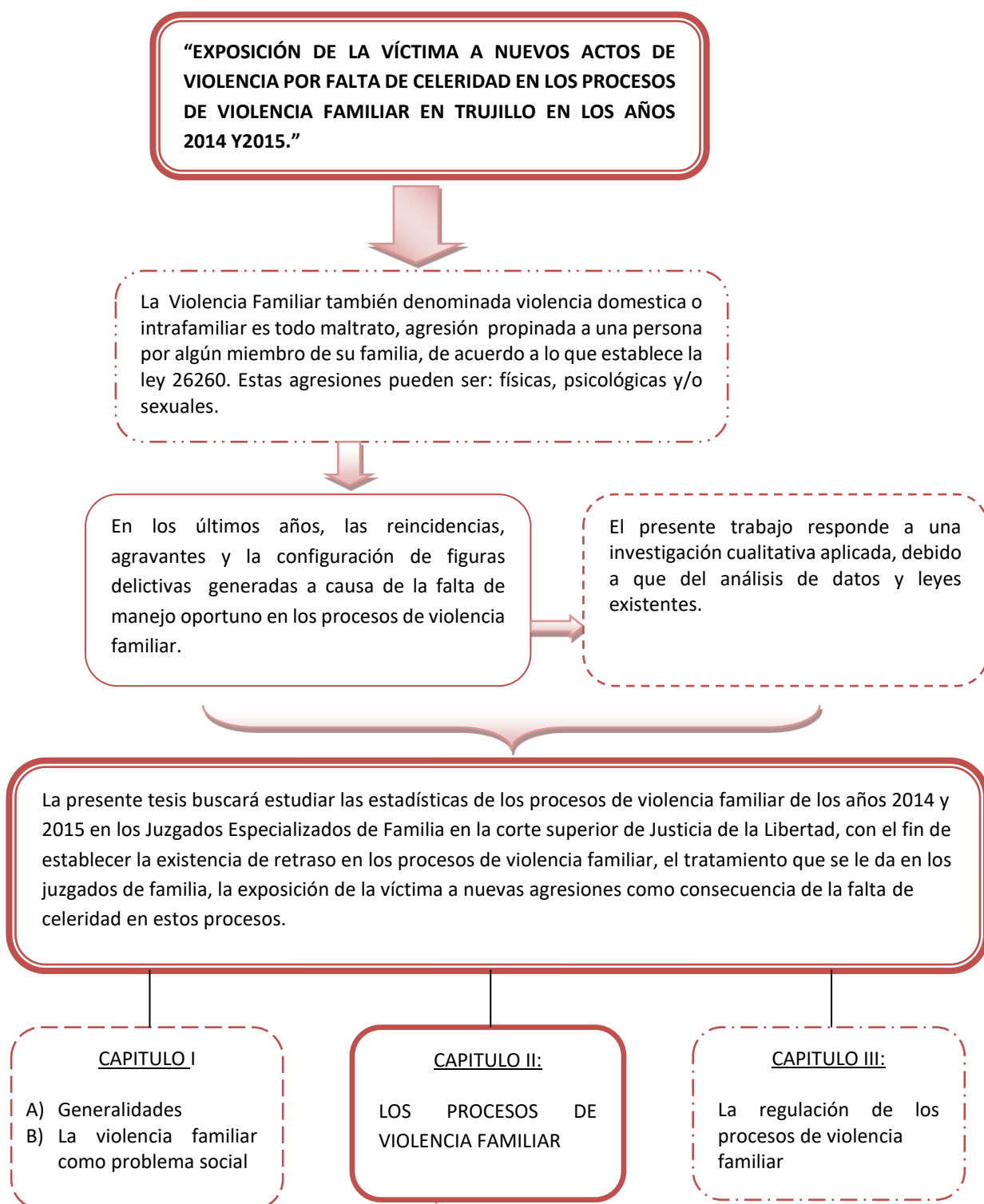
Quinto Juzgado Especializado de Familia: (0.3) = 13 casos

Total = 42 casos

3.8. Aspectos Éticos

El presente trabajo cuenta con datos veraces y reales, extraídos de los 42 expedientes de los cinco Juzgados Especializados de Familia de la ciudad de Trujillo.

3.9. Mapeamiento



IV. RESULTADOS

Con la finalidad del logro de los objetivos planteados en el momento de elaborar los objetivos generales y específicos de la presente tesis, se evaluó los resultados obtenidos de la revisión de los 42 expedientes de los cinco Juzgados Especializados de Familia de los años 2014 y 2015 en la ciudad de Trujillo.

5.1. ANALISIS DE RESULTADOS:

- De los 42 Expedientes Consultados:

Nº EXPEDIENTE	JUZGADO	TIPO DE AGRESION	ESTADO
1218-2015	1º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
1409-2015	1º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRAMITE
1646-2015	1º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4310-2015	1º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
2469-2015	2º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
1421-2015	2º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
066-2014	2º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
2435-2015	2º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1121-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1838-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
2221-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
2987-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
3089-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
3232-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4219-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4344-2015	3º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1264-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
3345-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4137-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4555-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE

4565-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4141-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1864-2014	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
2411-2014	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4467-2014	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4885-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4649-2014	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4902-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
4403-2015	4º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
3890-2014	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1658-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4270-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
0811-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1809-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
3532-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
1234-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
3098-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
4456-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
3655-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	TRÁMITE
0909-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE
3096-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO PSICOLÓGICO	TRÁMITE
3120-2015	5º DE FAMILIA	MALTRATO FÍSICO	TRÁMITE

TOTAL: 42 EXPEDIENTES

Los cuarenta y dos expedientes de Violencia Familiar de los años 2014 y 2015 en la ciudad de Trujillo revisados de los diferentes Juzgados Especializados de Familia se encuentran en **trámite**.

El muestreo no probabilístico por cuotas permitió dividir la población en cinco subgrupos, equivalente a los cinco Juzgados de Familia de la Corte Superior de La Libertad de ellos, la mayor cantidad de casos de violencia familiar se ubicaron en el Cuarto y Quinto Juzgados. Los casos seleccionados, permitió procesar la información como una sola muestra.

En la Figura 1 se presenta la tipificación de los casos de violencia familiar siendo la mayoría de casos al maltrato físico y psicológico.

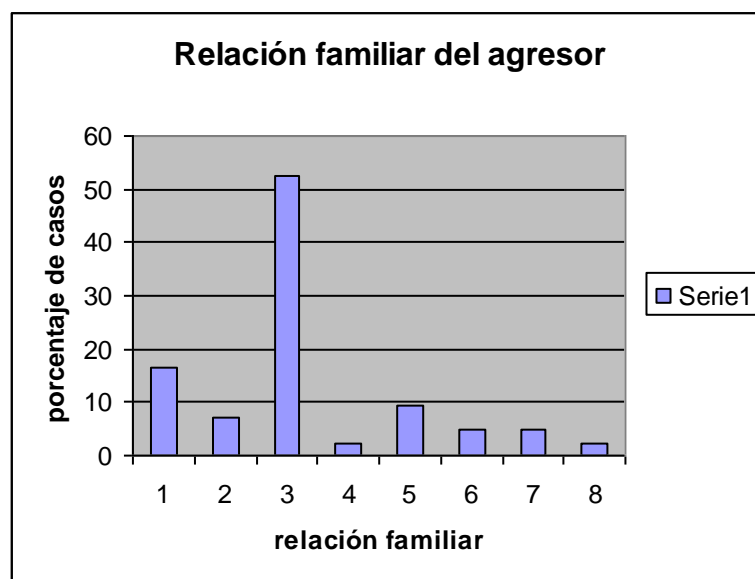
Figura 1. Tipificación de los casos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad durante los años 2014 y 2015



A= maltrato físico B= Maltrato Psicológico C= maltrato físico y psicológico

La Figura 2, se refiere al parentesco del agresor en la familia, tal como puede observarse el agresor puede ser una persona o dos personas. La moda de agresiones corresponde en la mayoría de los casos a los convivientes, individual o asociación con otro familiar. También los ex convivientes resultan ser agresores.

Figura 2. Parentesco del agresor por violencia familiar existentes en el Jurado de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



1 = padre 2= madre 3= conviviente 4= hermano 5= ex conviviente
6 = madre y hermana 7= padre y conviviente 8= conviviente y
cuñado.

La Figura 3 presenta a las personas agredidas por sexo; las mujeres adultas son las víctimas más frecuentes de la violencia familiar, también hay agresión a algunos varones mayores. Algo que llama la atención es la agresión a menores de edad tanto varones como mujeres, generalmente de parte de los convivientes de la madre.

Figura 3. Porcentaje de personas por sexo, que fueron agredidas y cuyo caso se encuentran en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en los años 2014 y 2015.



A = Mujeres mayores agredidas B= Varones mayores agredidos
 C= Mujeres Menores de edad agredidas D= varones menores de edad agredidos

El Cuadro 1, describe las estadísticas del tiempo de duración de un proceso judicial sobre violencia familiar, el mismo que ha sido dividido en dos etapas: la primera se refiere al tiempo transcurrido desde la aceptación de la demanda hasta la audiencia y la segunda corresponde al tiempo transcurrido desde la audiencia hasta la sentencia. Los resultados muestran que ambas etapas, para demandas efectuadas en el 2014 y 2015 han tomado en promedio 16.46 ± 4.76 meses y hasta la fecha no se ha efectuado la sentencia, que es denominado en el cuadro como en trámite

Cuadro 1. Cálculo estadístico del tiempo transcurrido en un proceso judicial de violencia familiar, calculado de expedientes de los juzgados de familia de

Función	Tiempo transcurrido (meses)		Tiempo total promedio hasta la fecha (meses)	Estado actual del proceso
	Aceptación – audiencia	Audiencia – a la fecha		
Rango de tiempo (meses)	1.30 – 14.99	5.1 – 23.1		
Mediana	8.10	6.97		
Media aritmética	8,09	8.37	16.46	Trámite
Desviación estándar	3.48	4.76		

la Corte Superior de Justicia de la Libertad, durante los años 2014 y 2015.

El cuadro 2 se refiere a la dilación de la sentencia y se analiza los casos posibles.

Cuadro 2. Causas de la dilación de la sentencia por violencia familiar, llevadas en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, durante el periodo 2014 y 2015.

Causas	Porcentaje de casos
Propias de la administración de justicia	
- Falta dictar sentencia y el expediente entró a despacho del juez	21.42
- Falta dictar sentencia y el expediente no ha entrado a despacho del juez	21.42
- Carga procesal	2.38
- Reprogramación de opiniones	2.38
- No se fijó fecha de audiencia	7.10
Notificador	
- Dirección inexacta	2.38
- No entrega comprobante de notificación	9.52
- Comprobante de notificación extraviado	2.38
En espera de informe de otras instancias	
- Fiscalía	4.76
- Informe psicológico	4.76
- Otras instancias	2.38
Por parte de los implicados en el proceso	
- No concurren a la audiencia y son declarados en Rebeldía.	16.40
- Abandono del proceso por motivos diversos (reconciliación).	2.38

Complementario al cuadro 2, la Figura 4 muestra los porcentajes de los actos de violencia familiar que Reincidieron durante la Tramitación del Proceso. El 18% de personas que se encuentran tramitando procesos de Violencia Familiar presentaron medios probatorios extemporáneos por agresiones posteriores a la interposición de la demanda de violencia familiar.



1. porcentaje de personas agredidas que presentaron medios probatorios extemporáneamente
- y 2. porcentaje que no presentaron medios probatorios extemporáneamente

Figura 4. Personas agredidas que presentaron medios probatorios extemporáneos durante la tramitación de los procesos

EXPEDIENTES QUE PRESENTARON MEDIOS PROBATORIOS

EXTEMPORANEOS

Nº	EXPEDIENTE	JUZGADO	ESCRITO
01	4310-2015	1º FAMILIA	09/05/16 (Presenta alegatos y med. Prob. Ext.)
02	666-2014	2º FAMILIA	23/07/14 (presenta alegatos, subsana dirección, rectifica dom. Ddo y pres. med. Prob. Ext.)
03	4219- 2015	3º FAMILIA	22/04/16(Audiencia y pres. med. Pro. Ext.)
04	3345-2015	4º FAMILIA	(21/01/16 Min. Pub. Presenta escrito con m.p. ext. Para que se agreguen al exp.)
05	4141-2015	4º FAMILIA	07/01/16 (Presentan med. Prob. Ext.)
06	3890-2014	5º FAMILIA	13/10/14 (se presenta med. prob. extem.)
07	3098-2015	5º FAMILIA	01/10/15 (Se presenta med. Prob. Extem.)
08	909-2015	5º FAMILIA	07/04/15 (Se pres. med. Prob. Extem.)

V. DISCUSIÓN

El propósito de esta tesis es determinar si la dilación en la tramitación de los procesos de violencia familiar en los juzgados especializados de familia en los años 2014 y 2015 expone a la víctima a nuevas agresiones, para lo cual se examinaron 42 expedientes de los cinco juzgados especializados de familia de la ciudad de Trujillo. Además, se identificó quien es el encargado de las dilaciones en los procesos de violencia familiar. A continuación, se discutirán los primordiales descubrimientos realizados.

- ✓ De los resultados que se obtuvieron en esta investigación se deduce que la dilación de los procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015 expone a la víctima a nuevas agresiones, las mismas que durante la tramitación del proceso son coaccionadas o coercionadas por el agresor con la finalidad de que se desistan del proceso iniciado en su contra.

Las nuevas agresiones durante la tramitación de los procesos de violencia familiar en su gran mayoría son consecuencia de dilaciones, de los resultados del presente trabajo de investigación se desprende que el 18% de personas agraviadas fueron víctimas de nuevos actos de agresión de parte del o de los demandados, presentando medios probatorios extemporáneos informes médicos legales o grabaciones, mails, etc. Que acreditaron dicho actuar de parte del denunciado.

Las dilaciones en estos procesos de violencia familiar impulsan a la víctima de estas agresiones a reconciliaciones forzadas ante el silencio y falta de pronunciamiento judicial en sus procesos.

- ✓ La responsabilidad de las dilaciones de los procesos de violencia familiar es en su mayoría es de la misma Administración de Justicia, por la falta de razonabilidad en los plazos al resolverlos procesos de violencia familiar.

Uno de los grandes responsables de la dilación de los procesos de violencia familiar es la Administración de justicia, los factores que llevan a la irrazonabilidad de plazos para resolver los procesos de violencia familiar es la saturación procesal en estos juzgados de familia.

La administración de justicia como se observa en los resultados del presente trabajo de investigación, nos permite apreciar que a pesar de haberse modificado la ley de protección frente a la violencia familiar, donde se establece el impulso de oficio de estos procesos se hace caso omiso, como se observa en los resultados establecidos, no se emiten las resoluciones haciendo efectivos apercibimientos o fijando fecha para audiencias, no se ingresan los expedientes a despacho de forma oportuna con la finalidad de emitir la sentencia que resolverá el proceso judicial de violencia familiar, lo cual produce una dilación de estos procesos. Esta conducta negligente de la administración de justicia orilla a las víctimas a una reconciliación o la expone a un desistimiento del proceso ya sea este por coacción o coerción de parte del denunciado.

- ✓ La excesiva carga procesal en los Juzgados Especializados de Familia en la ciudad de Trujillo, no hacen posible la razonabilidad en la tramitación de los procesos de violencia familiar, lo cual dilata el proceso

y a su vez expone a la víctima a nuevos actos de violencia familiar de parte del agresor.

La excesiva carga procesal en los Juzgados especializados de familia, se debe en su gran mayoría al 50% de ingresos de procesos de violencia familiar. En los últimos años el índice de violencia familiar ha ido en aumento, llegando a incrementarse hasta en un 75% a nivel nacional.

Con esta saturación procesal en estos juzgados de familia es difícil cumplir con los plazos establecidos por la ley, tornando los plazos para resolver estos procesos en irrazonables.

Generalmente en países tercer mundistas se establece un patrón de arbitrariedad en cuanto a procesos de violencia familiar, estos actos de violencia intrafamiliar impunes generan inseguridad y aislamiento en el agraviado, lo cual a la larga trae consigo gran desconfianza en la administración de justicia (COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS- ORGANIZACION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2016).

VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo sobre EXPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA A NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA POR FALTA DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS AÑOS 2014 Y 2015 EN TRUJILLO” se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La dilación de los procesos de violencia familiar en los años 2014 y 2015 en la ciudad de Trujillo, si exponen a la víctima a nuevos actos de agresión.
- La excesiva carga procesal en los juzgados especializados de familia no permite un pronunciamiento y tramitación oportuna en los procesos de violencia familiar.
- La dilación de los procesos de violencia familiar de los años 2014 y 2015 provoca la irrazonabilidad de los plazos y el incumplimiento normativo.

VII. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de evitar las dilaciones y la exposición de la víctima a nuevos actos de violencia familiar de parte de su agresor, se recomienda:

- La creación de nuevos juzgados especializados de familia encargados de resolver únicamente procesos de violencia familiar, con la finalidad de evitar las dilaciones de estos procesos, así mismo, buscando respetar los plazos establecidos por ley, resolviendo de forma oportuna y eficiente los procesos.
- Implementación de sanciones severas a los agresores reincidentes de actos de violencia familiar con la finalidad de asegurar la integridad física, psicológica y moral de la víctima.
- Así mismo, aplicación e implementación normativa sancionando a la(s) persona(s) responsable(s) de actos de dilación del proceso de violencia familiar buscando obstaculizar y/o archivar estos procesos.

REFERENCIAS

- CONVENCION DE BELEM DO PARA. (1994). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. BRASIL.
- LEY 26260. (2008). *LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR*. LIMA.
- Advocates for Human Rights. (10 de febrero de 2009). http://www.stopvaw.org/specialized_domestic_violence_court_systems.html.
- Ascencios, E. S. (2009). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO: EL CICLO DE LA VIOLENCIA Y SECUELAS PSICOLÓGICAS*. Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
- BOCANEGRA DIAZ, F. (1999). *Bases Metodológicas de la Investigación Aplicada*. Publiciencia.
- CASTILLO, A. J. (2015). *MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES EN LA VIOLENCIA FAMILIAR*. LIMA: UBILEX ASESORES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993*. LIMA.
- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (1969). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA)*. SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- DR. ELMER SALAS ASCENCIOS- MINISTERIO PÚBLICO. (s.f.). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GENERO: EL CICLO DE LA VIOLENCIA Y LAS SECUELAS PSICOLÓGICAS*. Recuperado el 12 de 11 de 16, de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2095_ciclo_y_sexuelas_vf.pdf
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Genero y el Empoderamiento de las Mujeres. (2014). *Definicion de la Violencia contra las Mujeres y Niñas*. Estados Unidos: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres. (2012). <http://www.endvawnow.org/es/articles/144-tribunales-y-juzgados-especializados-en-violencia-contra-la-mujer.html>.
- Flores, E. J. (2005). *Actualidad Jurídica*. Lima: Gaceta Jurídica.
- GONZÁLEZ, M. J. (27 de NOVIEMBRE de 2012). *III CONGRESO PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*. Recuperado el NOVIEMBRE de 2016, de <http://www.congresoestudioviolencia.com/2012/articulo04.php>
- GONZALO, P. M. (11 de SETIEMBRE de 2005). *SOCIEDAD DE CÓMPLICES*. Recuperado el 2016 de NOVIEMBRE de 10, de <https://gonzaloportocarrero.lamula.pe/2005/09/11/la-sociedad-de-complices/gonzaloportocarrero/>
- LEY 26260 MODIFICADO POR LA LEY 29282. (2009). *LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR*. LIMA.
- LUQUE BAUTISTA, R. J. (12 de ENERO de 2016). *ALERTA INFORMATIVA LOZA AVALOS ABOGADOS*. Recuperado el 10 de NOVIEMBRE de 2016, de <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=contenido&com=contenido&id=21004>
- MARTHA, F. A. (2008). CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EXPERIMENTADA DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN NIÑOS: DEPRESIÓN, ANSIEDAD, CONDUCTA ANTISOCIAL Y EJECUCIÓN ACADÉMICA. *REVISTA MEXICANA DE PSICOLOGÍA* , 237-248.
- Montenegro, Y. G. (14 de setiembre de 2016). www.capital.com.pe/actualidad/estudio-afirma-que-violencia-familiar-afecta-al-74-de-hogares-en-peru-noticias-630999.
- MORRILLO JIMENEZ, M. (16 de JULIO de 2010). *BLOG DE MARIBEL MORRILLO JIMENEZ*. Recuperado el 16 de NOVIEMBRE de 2016, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/08/16/union-de-hecho-o-concubinato/>
- PAGLIUCA, D. (s.f.). *SASIA ORG*. Recuperado el 10 de NOVIEMBRE de 2016, de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.sasia.org.ar/sites/www.sasia.org.ar/files/Violencia%2520familiar%2520Dra.%2520Pagliuca.ppt>

- PEREZ, J. G. (2001). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Lima: S.L. CIVITAS EDICIONES.
- RABANAL, R. V. (2006). LA CELERIDAD PROCESAL, NUEVOS DESAFÍOS HACIA UNA REFORMA INTEGRAL DEL PROCESO CIVIL EN BUSCA DE LA JUSTICIA PRONTA. *REVISTA IBEROAMERICANA DE DERECHO PROCESAL GARANTISTA* , 01-11.
- radiocutivalu. (09 de agosto de 2016). <http://radiocutivalu.org/author/noticias-regionales-piura>.
- RAMOS RIOS, M. (2013). *VIOLENCIA FAMILIAR: PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE A LAS AGRESIONES INTRAFAMILIARES*. LIMA: LEX Y JURIS.
- Ramos, M. M. (2004). *Manual sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima.
- relatoria sobre los Derechos de la mujer. (2015). <https://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap2.htm>.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, exp. 895- 2001-AA/TC (Tribunal Constitucional 19 de Agosto de 2002).
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 06572-2006-PA/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 06 de NOVIEMBRE de 2007).
- TORRES, G. I. (04 de DICIEMBRE de 2013). *SLIDESHARE*. Recuperado el 10 de NOVIEMBRE de 2016, de <http://es.slideshare.net/gloriaorihuela29/ciclo-de-la-violencia-familiar>
- Villalta., A. S. (febrero de 2013). <http://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar.shtml>.
- VIOFA ORG. (12 de NOVIEMBRE de 2008). *VIOFA ORG*. Recuperado el 10 de NOVIEMBRE de 2016, de <http://viofa.blogspot.pe/2008/11/efectos-psicosociales.html>
- YOUNG, P. -U. (2001). http://www.courtinnovation.org/pdf/info_response.pdf.

- ZAMBRANO, M. -c. (02 de junio de 2015).
<http://www.minutouno.com/notas/365773-en-la-argentina-muere-una-mujer-cada-30-horas-violencia-genero>.
- ZELDIN, Wendy - Global Legal Monitor. (24 de febrero de 2010).
<http://www.loc.gov/law/foreign-news/article/nepal-fast-track-courts-ordered-for-cases-involving-women-children/>.

ANEXOS

ANEXO 1

TESIS: “Exposición De La Víctima A Nuevos Actos De Violencia Por Falta De Celeridad En Los Procesos De Violencia Familiar en Los Años 2014 Y 2015 En Trujillo.”

PLANILLA DE RECOJO DE INFORMACION

Juzgado de Familia.....
Nº casos atendidos el 2014.....Nº casos pendientes
Nº casos atendidos el 2015.....Nº casos pendientes.....
Caso en estudio
Código..... Tipificación.....
Fecha de inicio.....Fecha culminación.....

Observaciones.....
.....
.....
.....

Fecha.....